



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00179-00

En la demanda ordinaria promovida por ALEIDA MARÍA PANIAGUA GÓMEZ en contra de FRUTILOCURA S.A.S. Y OMAR DE JESÚS GIRALDO ACOSTA, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 7 de julio de 2021, se arribó escrito de contestación, sin embargo, no se observa poder otorgado a la apoderada judicial que la presenta, de conformidad al decreto 806 de 2020, por lo que en tal sentido, habrá de arribar el poder especial con constancia de haber sido efectivamente concedido por su poderdante o autenticado por Notario.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 122

hoy 28 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52cf51fa71d8e8bb4047ec3d9757179d3d11bab7efa7bec5646b77a59ff395aa**

Documento generado en 27/07/2021 01:10:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>